

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22131 *ORDEN de 8 de julio de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso número 1.854/1984, interpuesto por don José Antonio Ramos Musulén.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.854/1984, seguido a instancia de don José Antonio Ramos Musulén, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Valencia, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, en solicitud del abono del importe de ocho días de haberes descontados el mes de octubre de 1979, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 14 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Ramos Musulén contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición formulada ante el Ministerio de Justicia, a que se contrae el presente recurso, la anulamos y, consecuentemente, dejamos sin efecto la pérdida de los haberes de ocho días que se impuso al recurrente, y, en su consecuencia, procede acordar la devolución al interesado de la cantidad de 18.229 pesetas que por dicho concepto le fue retenida en los haberes del mes de enero de 1980, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de julio de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Luis Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

22132 *ORDEN de 10 de julio de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 313.701, interpuesto por doña Florentina Gonzalo Racionero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.701, seguido a instancia de doña Florentina Gonzalo Racionero, Oficial de la Administración de Justicia, jubilada, cuyo último destino fue el Tribunal Supremo, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 62.403 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 31 de enero de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto como demandante por doña Florentina Gonzalo Racionero, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad que indebidamente le fue

retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de julio de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22133 *REAL DECRETO 1704/1986, de 21 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Alonso Muñoz Díaz se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Acera del Curruquero, número 2, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo.

Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 15.282 pesetas, por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1986.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Alonso Muñoz Díaz, con domicilio en Melilla, calle Alvarez de Castro, número 2, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Acera del Curruquero, número 2, con una superficie de 27 metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Acera de Pedro Díaz, 1; izquierda, Acera del Curruquero, 4, y fondo, fachada, a la calle Acera del Negrete.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 175, libro 174, folio 130, finca 9.370, inscripción primera y fecha de 15 de julio de 1985.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 15.282 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN